



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 520 - 2026-CU-UNAJ

Juliaca, 30 de junio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000004-2026-UNAJ/OGC-NEGH, de fecha 07 de abril de 2026; Informe Técnico N° 000012-2026-UNAJ/OGC, de fecha 08 de abril de 2026; Informe Legal N° 000289-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 20 de mayo de 2026; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 27° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Informe N° 000004-2026-UNAJ/OGC-NEGH, de fecha 07 de abril de 2026, la Analista en Gestión de la Calidad, presenta las fichas de monitoreo y supervisión del sostenimiento de condiciones básicas de calidad de la Universidad Nacional de Juliaca, las mismas que han sido elaboradas considerando el modelo de licenciamiento establecido por la SUNEDU, así como los criterios técnicos de evaluación aplicables al sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad. Estas fichas de monitoreo permitirán: Estandarizar el proceso de supervisión, Contar con evidencia documentada ante una posible supervisión por parte de la SUNEDU, Identificar oportunidades de mejora en los procesos institucionales y Fortalecer la cultura de calidad en la universidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 000012-2026-UNAJ/OGC, de fecha 08 de abril de 2026, la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita aprobar las "Fichas de Monitoreo y Supervisión del Sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad de la Universidad Nacional de Juliaca" mediante acto resolutorio y disponer su aplicación en el Monitoreo y Supervisión de las Condiciones Básicas de Calidad del año 2026 de la universidad, bajo la coordinación de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, mediante Informe Legal N° 000289-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 20 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, realizando la revisión de los actuados, concluye indicando que corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el FICHAS DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL SOSTENIMIENTO DE CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, las cuales han sido elaboradas considerando el modelo de licenciamiento establecido por la SUNEDU, así como los criterios técnicos de evaluación aplicables al sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, conforme se informa del informe N° 000004-2026-UNAJ/OGC-MECH estando acorde a la autonomía universitaria en su régimen normativo;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de junio de 2026, el Consejo Universitario acordó por UNANIMIDAD: APROBAR el formato de FICHAS DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL SOSTENIMIENTO DE CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, presentados por la Oficina de Gestión de la Calidad, disponiéndose su aplicación en la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el formato de FICHAS DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL SOSTENIMIENTO DE CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, presentados por la Oficina de Gestión de la Calidad, disponiéndose su aplicación en la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRA.
VRI.
DGA.
OGC.
OTI.
c.c. Arch.



Regístrese, publíquese y cúmplase



Domicilio Legal: Av. Nueva Zelanda N° 631- Juliaca

Teléfono: (051) 323200

Página Web: www.unaj.edu.pe